



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los suscritos: Magistrada **GRACIELA J. DIXON C**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y Doctor **JORGE A. SUBERO ISA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en nombre y representación de las Instituciones que presidimos y debidamente facultados para este acto, el cual tiene como objetivo el interés común por institucionalizar las relaciones ínter jurisdiccionales, el desarrollo de los procesos de integración jurídica de la región y la cooperación más amplia en el campo de sus respectivas competencias y atribuciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, representada por su Presidenta y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, también representada por su Presidente, son la máxima expresión del Poder Supremo Judicial.

SEGUNDO: Que tanto la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá como la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, son del criterio que la cooperación bilateral contribuye a los propósitos de perfeccionar la justicia y asegurar el cumplimiento de los principios democráticos universalmente aceptados que garantizan la defensa de los derechos y libertades del ser humano.

TERCERO: Que la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana tienen interés en realizar actividades de cooperación internacional que le permitan cumplir mejor con sus objetivos y finalidades.

9

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CUARTO: Que la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, se guían por el deseo de desarrollar relaciones de colaboración recíproca.

QUINTO: Que la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana tienen la voluntad de fortalecer los esquemas tradicionales de cooperación y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de impartir justicia.

SEXTO: Que la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana tienen la experiencia positiva de desarrollar la cooperación, establecer relaciones continuas y diferentes formas de colaboración en distintas esferas de la actividad profesional.

SÉPTIMO: Que por todo lo anterior y aunado al hecho que uno de los fines necesarios de la cooperación internacional de los Poderes Judiciales es la difusión de las experiencias prácticas sobre el trabajo y métodos de la formación de los jueces y desarrollo institucional.

ACUERDAN:

PRIMERO: Que el presente Convenio sienta las bases para una cooperación bilateral y regular, la implementación de las relaciones en materia de justicia entre la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana.

SEGUNDO: Que el desarrollo de la presente cooperación incluye lo siguiente:

- a) Intercambio de delegaciones y especialistas de diferentes niveles jurisdiccionales y

4



administrativos;

- b) Promoción de viajes recíprocos de los magistrados y jueces para realizar intercambio de experiencias;
- c) Promoción de seminarios de mutuo interés;
- d) Promoción de encuentros de representantes de las partes para la formación, capacitación y actualización de magistrados y jueces;
- e) Intercambio de experiencia laboral, para ayudarse mutuamente en tareas de aumentar la eficiencia de la justicia y resolver los asuntos problemáticos de la práctica judicial y el desarrollo institucional.
- f) Examen de las particularidades estructurales y las responsabilidades funcionales de las Cortes Supremas de ambos países, así como la organización de sus subdivisiones judiciales y administrativas;
- g) Información acerca de la organización de las Cortes Supremas de ambos países, los procedimientos de preparación y formación del cuerpo judicial, así como las actividades que realicen ambas para garantizar los derechos e intereses ciudadanos;
- h) Promoción de otros eventos relacionados con las investigaciones comunes en la esfera de la práctica judicial y la gestión administrativa.

TERCERO: Para la coordinación de las actividades previstas en el presente instrumento, las partes acuerdan crear un Consejo Mixto compuesto por sus representantes, con el propósito de elaborar y coordinar los planes de actividades de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio, así como analizar los resultados de esta cooperación.

CUARTO: Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los planes o actividades o acuerdos específicos desarrollados en el marco del presente acuerdo, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

g

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

En los casos en que la publicación de una información solicitada por una de las partes no está prevista según la legislación de la otra parte o si esta información no existe, a la parte interesada se le informará sobre ello, ya sea oralmente o por escrito.

QUINTO: Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación definidas en el plan o acuerdo específico serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio. Cada una de las partes controlará la transparencia de sus gastos hechos para llevar a cabo los eventos planificados, así como observará el cumplimiento de las responsabilidades contractuales referentes al carácter de los eventos que se realicen.

SEXTO: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, con sus enmiendas y suplementos, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

SÉPTIMO: La Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana mantendrán contactos directos o por la vía diplomática en lo que atañe al presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio no afecta las disposiciones de los acuerdos internacionales de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana sobre asuntos jurídicos, de los cuales son miembros las partes.

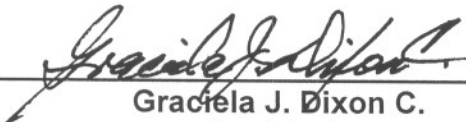
NOVENO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. 4

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DÉCIMO: El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres (3) meses de antelación a la supuesta fecha de cese del mismo. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.


Firmado en la Ciudad de Santo Domingo a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil Seis (2006) en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

Por la Corte Suprema de Justicia de la
República de Panamá,



Graciela J. Dixon C.
Presidenta

Por la Suprema Corte de Justicia de
la República Dominicana,



Jorge A. Subero Isa
Presidente